



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 573-CU-2024
Piura, 22 de octubre de 2024

VISTO

Expediente N° 000248-3902-24-9, del 02 de octubre de 2024, que remite el **Med. Vet. ADRIAN GUZMAN ZEFARRA** Mg. Sc, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el, Oficio N° 733-2024-FAZ-UNP, del 02/oct/2024 Oficio N° 1793-VR. ACAD.-UNP-2024 del 21/oct/2024, Oficio N° 2470-R-UNP-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante el Oficio N° 733-2024-FAZ-UNP, de fecha 02 de octubre del 2024, el Med. Vet. ADRIAN GUZMAN ZEFARRA. Mg. Sc, Decano de la Facultad de Zootecnia, se dirige al Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian, Rector (e) de la UNP con la finalidad, de solicitarle se tramite la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura, para la cesión en uso de las parcelas de Cieneguillo, por los motivos que a la letra se expone a continuación:

1. *La Facultad de Zootecnia - UNP, tiene a su cargo dos parcelas, ubicadas en Cieneguillo Norte (CN-86) y Cieneguillo Central (CD-29.91), con una extensión de 14 ha, 0360 m², cedidas en uso por la Dirección Regional de Agricultura de Piura, en el año 1984; y, se ha venido renovando su uso periódicamente a través de convenio (Se adjunta copia del último convenio).*
2. *Con el fin de lograr la titulación de las citadas parcelas a favor de la Universidad Nacional de Piura, la Facultad de Zootecnia inicio en 2006 con el proceso de independización, sin embargo, en reiteradas oportunidades fueron observadas por la Oficina Regional de Sullana - SUNARP, y no se pudo subsanar por los cambios constantes en la entidad reguladora del proceso de titulación (PETT, COFOPRI, AGRORURAL y otros), así como por la negligencia de la Oficina de Bienes Patrimoniales de la UNP que, a pesar de haberle transferido la información y documentación pertinente no concretó. (Se adjunta Oficio N° 001-2017/FAZ-UNP).*
3. *En estas circunstancias y mientras que el proceso de independización y titulación se retome, mediante Oficio N° 232-2022/FAZ-UNP (Se adjunta copia) de fecha 05 octubre 2022, se solicitó a la Dirección Regional de Agricultura Piura - DRA, renovar el convenio de afectación en uso entre la Dirección Regional de Agricultura y la Universidad Nacional de Piura. Proceso que, demando subsanar diversas observaciones planteadas por la DRA; asimismo, modificar en el convenio la representatividad de la UNP frente al cambio de Autoridades (...).*
4. *Últimamente, mediante Oficio 1058-2024/GRP-420010-420610, de fecha 03 de julio 2024, el director de la DRA, comunica al Decano de la Facultad de Zootecnia "por disposición de la alta dirección, se ha otorgado la delegación de competencia para la suscripción de Convenios", indicando que cualquier requerimiento de suscripción de convenios interinstitucionales corresponde realizar ante el Gobierno Regional de Piura (se adjunta Oficio 1058-2024/GRP- 420010-420610).*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 573-CU-2024
Piura, 22 de octubre de 2024

- ❖ Adjunta la propuesta del Convenio de Afectación en Uso entre el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura.

Que, a través del Oficio N° 1793-VR.ACAD.-UNP-2024, del 21 de octubre de 2024; el Vicerrector Académico se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que vista la propuesta de **Convenio de Afectación en Uso entre el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura**, que alcanza la Facultad de Zootecnia, debe pasar al Pleno de Consejo Universitario, para su determinación.

Que el **Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*.

Que, **Resolución de Consejo Universitario N° 509-A-CU-2024**, de fecha 19 de setiembre del 2024, se resuelve:

*“Artículo 1°: **AUTORIZAR**, al **Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas.*
(...)”

Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

*“**Concertar acuerdos o convenios** con otras universidades e **instituciones**, nacionales o extranjeras, públicas o **privadas**”*.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 27 de fecha 22 de octubre del 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el **CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR**, al **Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 050-AU-UNP-2024, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las dependencias competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.:RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV.OCRI,OPYPTO,OCAJ,F. ZOOTENIA, GOB. REGIONAL DE PIURA, ARCHIVO.

10 copias
VAGV/*Feru*



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

[Firma]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN
RECTOR (e)



GOBIERNO REGIONAL PIURA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional de Agricultura Piura

**CONVENIO DE AFECTACION EN USO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE
AGRICULTURA PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

CONVENIO N° 058-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P

Conste por el presente documento el Convenio de Afectación en Uso que suscriben de una parte **LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA**, representada por su Director Ing°. NORBIL MERA RAFAEL identificado con D.N.I.N° 02609471, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0062.2005.GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de febrero de 2005, con domicilio legal en Av. Progreso N° 2114 – Campo Polo – Castilla - Piura, a quien en adelante se le denominará **LA DIRECCION REGIONAL** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, debidamente representada por su Rector DR. ANTENOR ALIAGA ZEGARRA, identificado con D.N.I.N° 02788723, nombrado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-AU-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004, con domicilio legal en el Campus Universitario, Urbanización Miraflores – Castilla – Piura, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** en los términos y condiciones siguientes :

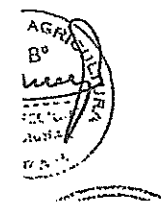
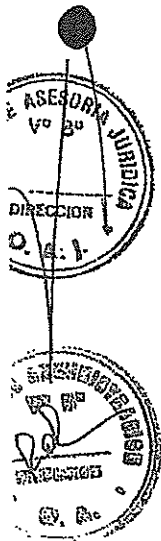
CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Por Decreto Ley N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura se establece que el Ministerio de Agricultura dentro del ámbito de una economía de mercado tiene por finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario y su competencia el establecimiento de las condiciones que permitan la libre participación de la inversión privada en el desarrollo agrario.

Mediante Decreto Supremo N° 008-69-AP de fecha 2 de junio de 1969 se transfieren a favor de la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural los terrenos eriazos de los ex predios rústicos INDIVISOS Y PARALES, ubicado en la jurisdicción del distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, Región Grau.

Por Resolución Directoral N° 0120-84-AG.II.P de fecha 17 de febrero de 1984, expedida por la Dirección de la ex Región Agraria I de Piura, se aprueba el proyecto de Cesión en Uso de las parcelas CD-42-19-AB, CN-86 Y CD-29-9-1A, ubicadas en los sectores Cola de El Alacrán y Cieneguillo Norte y Central, a favor de la Universidad Nacional de Piura, para fines propios de la Institución.

Posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0259-84-AG.DR.II.P del 3 de mayo de 1984, expedida por la antedicha ex Dirección, se declara fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Chira Piura, excluyéndose de la citada Cesión en Uso, la parcela CD-42-19-AB, con una extensión de 6 Hás 1,200 m2, ubicada en el Sector cola de El Alacrán, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.



11

Que, a través de la solicitud presentada por La Universidad solicita la Cesión en Uso de 14 Hás 0360 m2 de tierras eriazas de las parcelas C-86 Cieneguillo Norte y CD-29-9-1-A Cieneguillo Centro, lo cual es asentido por la Dirección. Hecho que se concreta a través de la Suscripción de un Convenio entre la Dirección y La Universidad, vigente por cinco (5) años a partir del 26 de mayo de 1996.

Que, a solicitud de la Facultad de Zootecnia, La Universidad mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1065-CU-2001 del 27 de abril de 2001 aprueba la renovación del presente convenio.

Con Oficio N° 593-2006/FAZ-UNP de fecha 14 de setiembre del 2006 el Decano de la Facultad de Zootecnia solicita Renovación del Convenio de Afectación en Uso de Terrenos Eriazos.

Mediante Informe Legal N° 278-2006-GRP.420010-OAJ/FJM de fecha 04 de octubre de 2006 elaborado por el Dr. Francisco Jinés Medina entre otros manifiesta que en el mes de junio del 2001 la Dirección Regional Agraria – Piura, formalizó Convenio de Cesión en Uso con la Universidad Nacional de Piura sobre el área de 14 Hás 0360 m2 de las Parcelas eriazas CD-86 Cieneguillo Norte y CD-29-9-1-A de Cieneguillo Centro comprensión de los ex predios rústicos INDIVISOS Y PARALES, por el plazo de cinco (5) años vigente a partir del 26 de mayo de 1996, el mismo que se encuentra fenecido. Que, siendo la Universidad Pública el Centro de la formación de jóvenes valores del futuro de la nación y considerando que todo aporte que se haga a la formación de los futuros profesionales está dentro de la recta positiva como aporte a la educación, deviene en positivo Renovar el convenio de Afectación en Uso con la entidad indicada.

CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25902 "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura".
- Decreto Supremo N° 017-2001-AG "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura".
- Código Civil.

CLAUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DE LA DIRECCION :

- 3.1.1. La Dirección Regional de Agricultura es un Organo Desconcentrado del Ministerio de Agricultura que se constituye como una de las instancias principales de coordinación a nivel regional de las actividades del Ministerio de Agricultura.
- 3.1.2. Promueve las actividades que conciernen al sector productivo agrario a nivel regional.
- 3.1.3. Actualiza y compatibiliza con las políticas nacionales, los planes, programas y proyectos regionales y nacionales.
- 3.1.4. Promueve y apoya el fortalecimiento de las organizaciones agrarias privadas de tipo empresarial, regionales y locales y la ejecución de planes y proyectos locales que le correspondan.
- 3.1.5. Que siguiendo con la política agraria del sector, a fin de dar a conocer los logros alcanzados en el Agro y promover la participación activa de los Productores agrarios, pecuarios, agroindustriales; así como el intercambio de los conocimientos técnicos y avances de la investigación.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

3.2. DE LA UNIVERSIDAD

3.2.1. Es un Centro de Estudios Superiores que comprende en su estructura curricular las Facultades de Agronomía y de Zootecnia, las que en mérito a la investigación y transferencia de tecnología producen especies agropecuarias para lograr el mejoramiento y crianza de las especies.

CLAUSULA CUARTA : DEL OBJETO

La Dirección Regional de Agricultura Renueva a favor de la Universidad Nacional de Piura La Afectación en Uso de la extensión de 14 Hás 0360 m2 de tierras eriazas incorporadas a la actividad agropecuaria ubicadas en las parcelas CD-86 de Cieneguillo Norte y CD-29-9-1-A de Cieneguillo Centro, comprensión de los ex predios rústicos INDIVISOS Y PARALES, del distrito y provincia de Sullana, del departamento de Piura con el objetivo de hacer investigación y transferencia de tecnología de especies agropecuarias para lograr el mejoramiento y crianza de las especies.

CLAUSULA QUINTA : DEL PLAZO

El plazo fijado para el presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo, vencido el cual La Universidad hará entrega del predio cedido en afectación de uso.

CLAUSULA SEXTA : DE LA RESOLUCION

En caso de incumplimiento por alguna de las partes podrá resolverse el presente convenio conforme al Artículo 1371° del Código Civil.

CLAUSULA SETIMA : DE LA COMPETENCIA

Para los efectos del presente convenio las partes se someten expresamente a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA CONFORMIDAD

Las partes expresan su conformidad en cuanto a los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y en señal de ello, lo suscriben en la ciudad de Piura a los Once días del mes de Octubre de Dos Mil Seis.



DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
[Signature]
Ing° Norail Mera Rafael Msc
DIRECTOR REGIONAL



[Signature]
Antenor Aliaga Lopez Ph. D.
RECTOR